



Alcaldía Municipal de Envigado
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN N° 4405
(Junio 30 de 2017)

“Mediante la cual se modifica la Resolución 5793 del 3 de octubre de 2016, modificada por la Resolución 7766 del 1° de diciembre de 2016, “Por el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A para el año escolar 2017, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privados en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA del municipio de Envigado, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2824 del 9 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Cultura expidió la Resolución 5793 del 3 de octubre de 2016, “Por el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A para el año escolar 2017, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución 7766 del 1° de diciembre de 2016, se modificó el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución 5793 del 3 de octubre de 2016.

Que de acuerdo con lo establecido en la Directiva Ministerial 37 del 7 de junio de 2017, y debido al cese de actividades decretado por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE- el Ministerio de Educación insta a las entidades territoriales certificadas para administrar el servicio educativo, para que procedan a modificar el calendario escolar 2017 que permita recuperar el tiempo no laborado en el marco de la aplicación estricta del artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con la competencia establecida en el Decreto 1844 del 2007, las entidades territoriales certificadas en educación son autónomas para la toma de decisiones en el marco de la Constitución, las leyes y Decretos nacionales.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- Modificar el Artículo Primero de la Resolución 5793 de 3 octubre de 2016, mediante la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO General para los establecimientos educativos de carácter oficial, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: preescolar, básica y media, desarrollarán un calendario académico A para el año lectivo de 2017, que inicia el 2 de enero de 2017 y finaliza el 19 de enero de 2017 y que comprende 40 semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el cual quedará distribuido así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO ESCOLAR 2017			DURACIÓN (en semanas)
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	
1°	16 de enero	24 de marzo	Diez (10)	Cuarenta (40) semanas
	27 de marzo	7 de abril	Dos (2)	
2°	17 de abril	11 de mayo	Cuatro (4)	
3°	4 de julio	8 de septiembre	Diez (10)	
	11 de septiembre	6 de octubre	Cuatro (4)	
	17 de octubre	24 de noviembre	Seis (6)	
4°	27 de noviembre	1° de diciembre	Una (1)	
	4 de diciembre	15 de diciembre	Dos (2)	
	18 de diciembre	22 de diciembre	Una (1)	

Amalia

Continuación Resolución. "Mediante la cual se modifica la Resolución 5793 del 3 de octubre de 2016, modificada por la Resolución 7766 del 1° de diciembre de 2016, "Por el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A para el año escolar 2017, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privados en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones".

SEMANAS LECTIVAS A COMPENSAR		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
27 de noviembre	22 de diciembre	4 semanas

Parágrafo: Para el desarrollo de estas actividades el Rector o Directora adoptará un plan de trabajo para sí mismos, para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, garantizando el cumplimiento de los planes de trabajo y de elaborar un informe institucional sobre las actividades desarrolladas y el correspondiente reporte sobre el cumplimiento por parte del personal docente y directivo de dicha actividad, anexando las evidencias que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha definida en la presente Resolución; dichos informes deberán ser remitidos a la Dirección de inspección y vigilancia finalizando el plan de trabajo acordado para estos días de desarrollo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Modificar el inciso tercero del artículo segundo de la Resolución 5793 de 3 de octubre de 2016, en cuanto al desarrollo de las actividades de Desarrollo institucional año 2017, el cual quedará como sigue:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO ESCOLAR 2017			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
10 de enero	13 de enero	Una (1) semana	
10 de abril	12 de abril	Una (1) semana	
Días a reponer			
8 de julio		5 días (Equivalente a una semana)	
22 de julio			
29 de julio			
12 de agosto			
26 de agosto		5 días (Equivalente a una semana)	
2 de septiembre			
9 de septiembre			
16 de septiembre			
23 de septiembre			
7 de octubre			
	9 de octubre	13 de octubre	Una (1) semana
Total días a reponer			Diez (10) días (equivalente a dos semanas)
Total de semanas de desarrollo institucional			Cinco (5) semanas

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución 5793 del 3 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 7766 del 1° de diciembre de 2016, en cuanto a las semanas calendario de receso estudiantil, el cual quedará como sigue:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO ESCOLAR 2017		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
2 de enero	13 de enero	Dos (2) semanas
10 de abril	12 de abril	Una (1) semana
12 de junio	30 de junio	Tres (3) semanas
9 de octubre	13 de octubre	Una (1) semana
25 de diciembre	29 de diciembre	Una (1) semana
1° de enero de 2018	19 de enero de 2018	Tres (3) semanas

Continuación Resolución. "Mediante la cual se modifica la Resolución 5793 del 3 de octubre de 2016, modificada por la Resolución 7766 del 1° de diciembre de 2016, "Por el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A para el año escolar 2017, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privados en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo cuarto de la Resolución 5793 del 3 de octubre de 2017, modificada a su vez por la Resolución 7766 del 1° de diciembre de 2016, el cual quedará como sigue:

MODIFICACIÓN VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
02 Enero	06 de Enero	Una (1)
20 junio	30 de junio	Dos (2)
26 de diciembre	19 de enero	Cuatro (4)
total		Siete (7) semanas

Parágrafo: En cumplimiento de la Directiva 37 del 7 de junio de 2017, aquellos docentes y directivos docentes que habiéndose acogido al cese de actividades establecido por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE-, suscriban compromisos de recuperación del tiempo no laborado, el cronograma de vacaciones se ajustará a lo concertado. La Secretaría de Educación y Cultura verificará el cumplimiento de los compromisos establecidos por los docentes y directivos docentes en cada una de las instituciones educativas oficiales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los demás artículos de las Resoluciones 5793 del 3 de octubre de 2016 modificada por la Resolución 7766 del 1° de diciembre de 2016 no modificados en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Directivo de común acuerdo con el señor Rector de cada I.E consideraran las situaciones particulares de cada docente así mismo elaborará los horarios necesarios que permitan garantizar el periodo académico y los contenidos de cada programa a todos los estudiantes, así como la terminación de los periodos, la entrega de boletines, el ajuste y las novedades del restaurante escolar.

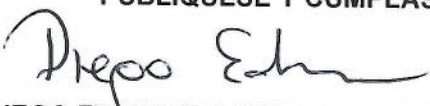
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución será publicada en la página web del municipio de Envigado y en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar al Ministerio de Educación Nacional, el contenido de la Presente Resolución.

Dado en Envigado, a los treinta (30) días del mes junio de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO ECHAVARRIA GIRALDO
 Secretario de Educación y Cultura

Proyecto: Andrea Patiño Saldarriaga.

Aprobó: Gilma Marín Carmona

Revisó: María Eunice González Hernández.

